



## ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

### COMARCA DE LA RIBAGORZA

13556

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de La Ribagorza de fecha de 29 de marzo de 2012 sobre establecimiento y Ordenanza de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.-

1.- En uso de las facultades conferidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española; por el art. 106 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que disponen los arts. 41 a 48, ambos inclusive, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción de la Ley 25/98, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, esta Comarca de La Ribagorza, establece el Precio Público por la venta de publicaciones, reproducciones y motivos de los Museos de titularidad Comarcal y las entradas de acceso a los mismos.

2.- Constituye el objeto de este Precio Público la entrada al Museo de los Dinosaurios y al Museo de Interpretación de la Ribagorza, así como la adquisición de las publicaciones, reproducciones y motivos o merchandising de los citados Museos, de titularidad comarcal.

3.- De conformidad con lo que establece el art. 2.2 de la citada Ley 39/88, y el art. 1 de la Ley 8/89, de 13 de abril, sobre régimen de Tasas y Precios Públicos, el Precio Público que se regula en esta Ordenanza tiene el carácter de ingreso o recurso de derecho público de la Hacienda Local y para su cobro ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, actuando, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 2.- Obligados al pago.-

Están obligados al pago del presente Precio Público las personas o entidades a cuyo favor se permita la venta de entradas y se realice la venta de publicaciones, reproducciones y motivos del Museo de los Dinosaurios y Museo de Interpretación de La Ribagorza.

Artículo 3.- Exenciones subjetivas.-

No están obligados al pago aquellas Entidades Públicas o Privadas con las que se establezcan intercambios, en razón de sus publicaciones periódicas.

Artículo 4.-Cuantía del Precio Público.-

Los precios se establecerán según los siguientes epígrafes:

Epígrafe Concepto Importe

1.VISITAS Guiadas Normal 2,50

Jubilados 2,00

Niños (hasta 16 años) 1,50

Menores 5 años Gratis

Apertura fuera temporada (mínimo 8 personas) 8,00

2 GRUPOS +10 PERSONAS 2,00

Escolares 1,5

Conjunta 3,5

VENTA

ARTÍCULO PRECIO

Postales 1,00 €

Mapa Excursiones 3,00 €



Dvd 5,00 €  
Lámina Graus 4,00 €  
Libros 12,00 €  
Marcapáginas Graus 2,00 €  
Marcapáginas 0,80 €  
MUSEO DINOSAURIOS  
VENTA  
ARTÍCULO PRECIO  
Camisetas manga corta 10,00 €  
Camisetas tirantes 12,00 €  
Gorras 10,00 €  
Lápices 2,00 €  
Reglas 2,50 €  
Bolis 2,50 €  
Libros yacimiento 4,00 €  
Marcapáginas 2,00 €  
Yoyós 2,50 €  
Postales 1,00 €  
Imanes 6,00 €  
DVD 5,00 €

Artículo 5.- Cobro.-

1.- El devengo del Precio Público se produce en el momento de la entrada y de la adquisición de las publicaciones, reproducciones, merchandising y motivos de los Museos de los Dinosaurios y de Interpretación de la Comarca de La Ribagorza.

2.- De conformidad con lo que establece el art. 47.3 de la ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 27 de la Ley 8/89, de 13 de abril, sobre el régimen de Tasas y Precios Públicos, modificado por la Ley 25/98, de 13 de julio, de Régimen legal de las

Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, las deudas por este Precio Público se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada en la forma prevista en el art. 49, en relación con el art. 70.2, ambas de La ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y una vez publicada completamente en el Boletín oficial de la Provincia, entrará en vigor cuando hayan transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la propia Ley 7/85 continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Graus, a 22 de junio de 2012. El Presidente, José Franch Aventín